

# *Derechos Reproductivos y Equidad de Género*

LIC. ROSA MA. MOLINA DE PARDIÑAS\*

La privación de los derechos sexuales y de procreación -incluida la libertad de opción con respecto al embarazo y el alumbramiento- causa cada año millones de defunciones y muchos más casos de enfermedad y discapacidad. Casi todos los afectados son mujeres y la basta mayoría de ellas se encuentran en países en desarrollo.

Para posibilitar que los individuos disfruten de sus derechos sexuales y de procreación, es necesario que haya igualdad de género y que aumenten las inversiones en educación y atención primaria de la salud. Las recomendaciones concretas se refieren a mejorar la disponibilidad y la calidad de la información y los servicios, a fin de satisfacer una amplia gama de necesidades de salud sexual y de la reproducción.

Por otra parte, sobre la base de los tratados de derechos humanos, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) se reconoció un conjunto básico de derechos sexuales y de procreación: el derecho a la salud sexual y de la reproducción a lo largo de todo el ciclo vital; la libre determinación en materia de procreación, incluidos los derechos a contraer matrimonio voluntariamente y a disponer de la información y los medios para determinar el número y el espaciamiento de los propios hijos, y el momento de tenerlos; la igualdad y la equidad para hombres y mujeres en todas las esferas de la vida; y la seguridad sexual y de procreación, incluida la protección contra la violencia y la coacción sexuales.

Asimismo, los derechos sexuales y de procreación son fundamentales para la

potenciación femenina y la igualdad de género y también revisten importancia crítica para la vida económica y social de las comunidades, los países y el mundo.

## **EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DE PROCREACIÓN**

Los derechos sexuales y de procreación están ínsitos en los derechos humanos establecidos desde hace mucho tiempo: a la vida y la supervivencia; a la libertad y la seguridad personal; a la igualdad de trato; a la educación; a la información; al desarrollo; y al más alto nivel posible de salud.

## **DERECHOS A LA SALUD SEXUAL Y DE LA REPRODUCCIÓN**

En la mayoría de las sociedades, la condición social y las oportunidades económicas de la mujer quedan determinadas en gran medida por sus funciones de reproducción que, al mismo tiempo, han sido valoradas excesivamente y definitivamente apoyadas. Al posibilitar que las mujeres controlen el momento de quedar embarazadas y la frecuencia de los embarazos, se ha posibilitado analizar las funciones de reproducción desde la perspectiva de los derechos.

Si bien el derecho a la salud es reconocido casi universalmente, las mujeres soportan, una carga pesada y, en gran medida evitable, de enfermedades en relación con la procreación y la sexualidad: la malnutrición y la anemia; las complicaciones del embarazo; las enfermedades de transmisión sexual; la pandemia del VIH/SIDA; el aborto y la mutilación genital femenina.

\* Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población del Gobierno del Estado de México.

## SERVICIOS DE SALUD DE LA REPRODUCCIÓN

El derecho a la salud y el derecho a determinar el número y espaciamiento de los propios hijos entrañan el derecho a disponer de servicios de salud de la reproducción que respeten y promuevan los derechos de los clientes, respondan a sus necesidades y deseos y faciliten la opción individual y el consentimiento con conocimiento de causa. Pese a los considerables adelantos logrados en los dos últimos decenios, en la mayoría de los países estos derechos están lejos de haberse materializado en la práctica.

## SEXUALIDAD EN LA ADOLESCENCIA

Las madres adolescentes corren un riesgo de defunción superior al promedio por causas relacionadas con la maternidad, y sus hijos tienen niveles más altos de morbilidad y mortalidad. El matrimonio precoz y los alumbramientos precoces también obstaculizan las oportunidades educacionales y de empleo de las jóvenes mujeres.

En los últimos decenios, en muchas sociedades, en particular en países industrializados, puede haber aumentado tanto la actividad sexual premarital de los adolescentes como la edad media en que las muchachas contraen matrimonio. En muchos países, el matrimonio precoz y los alumbramientos tempranos siguen siendo la norma. Las altas tasas de embarazo, alumbramiento y aborto en malas condiciones en la adolescencia reflejan la falta de oportunidades educacionales y económicas.

En general, los jóvenes están muy mal informados acerca de cómo protegerse contra los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. A menudo, los padres y madres se sienten incómodos al hablar con sus hijos de cuestiones sexuales y los jóvenes obtienen información (en gran parte incorrecta) de otros jóvenes de su misma edad. Contrariamente al mito de que la educación sexual favorece la promiscuidad, la experiencia indica que dicha educación fomenta un comportamiento sexual responsable.

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En todo el mundo, la violencia contra la mujer tal vez sea la conculcación más generalizada y, sin embargo, menos reconocida de los derechos humanos. La violencia con motivos de género, sea ésta física o emocional, perpetúa el poder y el control masculino. Los estudios establecen que la violencia contra la mujer se deben a la socialización masculina y a la presión por parte de otros hombres, y no a factores biológicos o sexuales.

De las mujeres víctimas de violación, un 80% ya conocían a sus atacantes. De las víctimas de ataques sexuales, la mayoría son jóvenes. Las mujeres que han sido objeto de violación y ataques físicos corren numerosos riesgos de salud, entre ellos, heridas graves, enfermedades mentales, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.

## IGUALDAD DE GÉNERO DE INVOLUCRAMIENTO MASCULINO

Está claro que la potenciación social de la mujer y su seguridad económica contribuyen a la buena salud de la reproducción y dependen de ella. Pero su acceso a los servicios de salud de la reproducción queda limitado por su falta de recursos, por las restricciones a la participación social y por su limitado acceso a la información, debido al analfabetismo.

Con frecuencia, los hombres no son sensibles a las necesidades de las mujeres en materia de salud sexual y de la reproducción. Es preciso que los muchachos y los hombres aprendan a asumir responsabilidad en cuestiones de sexualidad y procreación y comprendan los riesgos que enfrentan las mujeres a raíz de prácticas tradicionales perjudiciales, iniciación sexual demasiado precoz y numerosos compañeros sexuales de ellas o de sus cónyuges: dado que los hombres dominan los puestos de poder, tienen una función fundamental que desempeñar en cuanto a eliminar la desigualdad de género.

La educación de las niñas es un factor fundamental para mejorar la salud de la familia, reducir la mortalidad de lactantes y cambiar los comportamientos en materia de procreación.

## DERECHOS REPRODUCTIVOS

En nuestro país, los derechos reproductivos son derechos universales, es decir, les corresponden a todas y a todos los mexicanos: piensen como piensen, sean como sean, vivan donde vivan y hablen la lengua que hablen. La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el marco de los derechos reproductivos de todas las personas que habitan el país.

- *El derecho a elegir el número de hijas o hijos que deseamos tener* nos habla del derecho que todas y todos tenemos de preferir no tener hijos, tener únicamente un hijo o una hija, o tener dos, tres o más hijos. No existe ninguna ley que ponga límite el número de hijos que podemos tener los mexicanos y las mexicanas, y no existe ley alguna que nos prohíba elegir no tener hijos.
- *El derecho de elegir el momento en el que deseamos tener a nuestros hijos* nos habla del derecho a esperar todo el tiempo que deseemos antes de tener a nuestro primer hijo o hija. Nos habla también del derecho a esperar el tiempo que deseemos esperar entre un embarazo y otro.
- *El derecho a elegir con información* se refiere al derecho que tenemos las personas de conocer nuestro propio cuerpo (sus características, sus posibilidades, sus límites, sus funciones). También se refiere al derecho de conocer las estrategias y los métodos de planificación familiar, los domicilios de las clínicas y centros de salud que brindan atención en materia de planificación familiar, y las normas y leyes que regulan estos servicios.
- *El derecho a la consejería o asesoría en planificación familiar* habla de nuestro derecho a encontrar en clínicas y centros de salud personas especializadas dispuestas a escucharnos, a explicarnos, a apoyarnos de manera respetuosa (si lo solicitamos) en el proceso de toma de decisiones de planificación familiar.
- *El derecho a desarrollar la capacidad de elegir con responsabilidad* se refiere al derecho de contar con elementos que nos permitan comprender la trascendencia de las decisiones que tomamos y de sus posibles consecuencias: para uno mismo, para la pareja y para la familia. Se refiere al derecho de aprender a desarrollar una sensibilidad que nos permita escuchar, atender y responder al otro, y que nos permita pensar acerca de los derechos que tienen las niñas y los niños al nacer rodeados de cariño, protección y estímulos para su desarrollo.
- *El derecho a desarrollar la capacidad de elegir con libertad* habla del derecho a escoger por una o por uno mismo, sin presiones. Se refiere al derecho que todos tenemos de escoger sin riesgos para la salud, con privacidad y seguridad, con alegría y satisfacción.
- *El derecho de elegir con autonomía* se refiere al derecho de tomar en cuenta en nuestra decisión los valores y principios personales, los proyectos propios y de acuerdo con el contexto y con el entorno en los distintos momentos de nuestra vida.
- *El derecho a la confidencialidad* se refiere al derecho que tenemos de acordar con nuestra pareja: de igual a igual, con cercanía y privacidad. Nos habla del derecho a tomar decisiones personales y de pareja de manera íntima.
- *El derecho de solicitar y recibir, de manera gratuita, servicios de planificación*

*familiar* nos habla del derecho que todas y todos tenemos, con independencia de nuestra condición económica, social, étnica o cultural, de acudir a las clínicas y centros de salud para solicitar, sin costo alguno, información, asesoría, consulta médica, o aplicación y vigilancia permanente de los métodos de planificación familiar que elegimos. Este derecho es para todos.

Podemos acudir al centro de salud solos, o con nuestra pareja: en ambos casos tenemos derecho de que se nos atienda.

- *El derecho a tener embarazos, partos y pospartos sanos y vigilados* nos habla del derecho que tienen las personas, las familias y la sociedad de que las mujeres reciban una atención y vigilancia médica de alta calidad antes del embarazo, durante

la gestación, en el momento del parto y después del parto. Este derecho incluye la atención al recién nacido, así como la asesoría a la madre y al padre del bebé: para la lactancia, la higiene, la salud y la estimulación temprana.

- *El derecho de las personas a ser recibidas con respeto y calidez en la prestación de los servicios* se refiere al derecho a que las consultas médicas y las asesorías se realicen en un ambiente de cercanía humana, con respeto a los principios y valores de cada persona, con delicadeza, con discreción, con comprensión de las inquietudes, miedos o emociones de cada persona, sin tratar de imponer criterios, sin presionar los tiempos o las decisiones, con tolerancia y reconocimiento sincero a la diversidad.